# LA GACETA

# Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 625

A VISOS

TEGUCIGALPA, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1928

NÚM. 6.246

#### CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO Decreto Nº 50. PODER EJECUTIVO Spuretaría de gobernación y justicia Acuerdos del 10 al 13 de abril de 1923.

# **PODER LEGISLATIVO**

Decreto Nº 50

El-Congreso Nacional, DECRETA:

Artículo 10-Auméntase a doce centasel impuesto adicional de ocho centavos estàblecido sobre el aguardiente, para el de partamento de Santa Bárbara, por Decreto to Legislativo Nº 79 de 4 de marzo de 1921.

Artículo 29-Los fondos que producirá el aumento de cuatro centavos por cada boella de aguardiente que se expenda en el departamento, de que trata el artículo ante rier, se invertirán primeramente en la cons trucción de cioacas en la cludad de Santa Bárbara, basta la cantidad de tres mil pesos plata, calculada como maximo del importe de dicha obra. Estos fondos hasta la indicade cantidad, seran mauejados por la creada por el artículo 3º del Decreto Nº 79 citado; encomendándose a la misma Junta le construcción de las cloacas, dando principio a los trabajos cuando lo crea conveniente

Artículo 30-Reunida la cantidad de que trata el artículo anterior, los demás fondes que produzca el aumento de cuatro centavos, serán manejados por una Junta que se de-nominará Junta de Instrucción Pública, integrada por el Gobernador Político del deamento de Santa Barbara, el Alcalde Municipal de la ciudad de este nombre y el Director del Colegio "La Independencia", existente en dicha ciudad, haciendo las ve ces de Tesorero Específico el mismo Tesorero del citado colegio.

Artículo 49-Los fondos que tendrá a su cargo la Junta de que habla el artículo anturier, se aplicarán a la construcción de un efisicio adecuado para el Colegio que se menciona en el mismo artículo; quedando acultada la Junta para emprender los traba jos en la lecha que crea conveniente.

Articulo 50-Para la efectividad del aunto creado, el Administrador de Rentas del departamento lo percibirá por medio de ma respectivos Receptores, quienes no expenderán aguardiente sin que se les compruebe el pago del sobreimpuesto que ya no man de echo centavos sino de doce. El Ad-

artículo 3º del referido decreto Nº 79, hasta la cantidad de tres mil pesos; y completada ésta remitirá los fondos subsiguientes a la Junta de Instrucción Pública, mandando a una como a otra el respectivo cuadro de realización.

Artículo 69-Las dos Juntas antes mencionadas rendirán sus cuentas al terminar la construcción de las obras que quedan a su cargo, ante el Ministerio de Fomento, la primera, y ante el Ministerio de Instrucción Pública la segunda. Los Tesoreros de estas juntas devengarán un 3% de honorarlos.

Artículo 7º-El aumento del impuesto edicional se establece por el tiempo que fal ta para completar la vigencia del Decreto Legislativo Nº 79 de 4 de marzo de 1921.

Arrículo 89 — Si sobran fondos, terminada construcción del edificio del Colegio, el resto se invertirá en comprar muebles y toda clase de enseres que hagan falta en

dicho establecimiento; y
Artículo 99—El presente decreto comenzará a regir el primero de abril próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

> MIGURL OQURET BUSTILLO, Presidente.

José B. HENRIQUEZ, A. GÓMEZ ROMERO, Srio. Pro-Srio 1.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, MARCIAL LAGOS.

# PODER EJECUTIVO

# GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de abril de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA

19-Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 80.00) ochen ta pesos, valor que invertirá en el pago de la confección de cinco uniformes para servicio de la Brigada de Policía Sanitaria de Comayagua, a razón de (\$ 16 00) dieciséis pesos cada uno. Impútese el gasto a la Partida 88, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

dad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus proximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1928

El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.79) treinticinco pesos setenta y nueve centavos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se par guen a la Farmacia de don Daniel Brevé, de Juticalpa, por valor de las medicinas suministradas al presidio de aquella ciadad, durante los meses de diciembre de 1922 y febrero del corriente año, así:

1922 diciembre..... \$ 16.39 1923 febrero..... 19.40

· Suma......

El gasto se imputará a la Partida 119, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto Sens-ral de Gastos.—Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Hvete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edcitos para contraer matrimonio civil, a Nicasio Rosales y Luz Orellana Chavarría, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado ec el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúkiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ber-Mer. hara ingresar los fondos del aumento de 20-Requerir al Tribunal Superior de nabé Hernández y Erlinda Arita, veci-cuatro centavos a la Junta de que habla el Cuentas para que bajo la responsabili- nos de La Unión, departamento de Copán, prevo entero de cinco pesos en la Receptoría respectiva.—Comuníquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maca-, rio Cabrera h. y Carmen Velásquez, ve cinos de San Ignacio, en este departa-mento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. Comuniquese,

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923. El Presidente de la República **ACUERDA** 

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gre gorio Sierra R. y Mariana Rodas, vecinos de Reitoca, de este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abrilde 1923. El Presidente de la República

ACCERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ro mualdo Amaya y Dolores Palacios, ve cinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respec tiva. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

de Gobernación y Justicia,

El Secretario de Estado en el Despacho

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923 El Presidente de la República **ACUERDA** 

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Mc. Lean y Cristina James, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administra ción de Aduana respectiva.quese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despa cho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a P. Marcial López e Isolina Escoto, vecinos de San Ignacio, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comu ni**g**itese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1928. El Presidente de la República ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Do-mingo 3 Mayorquín y Trinidad del Carmen Villar, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas sespectiva.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente 🗣 la República

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Visitación Martínez y Juana Díaz, vecinos de Concepción, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República ACUERDA

Dispensare la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gady Walter y James Miller, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administra.

ción de Aduana respectiva. - Comuníquese

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, la suma de (\$ 234.00) doscientos treinticuatro pesos, valor que inver tirá en el pago de materiales y la confección de uniformes para servicio de la policía urbana de Trujillo y de los soldados de los resguardos de tres Inspecto-res de Policía y Hacienda, así:

Para 18 policiales, igual número de uniformes a \$ 8.00 c[u.....\$ 144.00

Para 15 soldados de Resguardos 90.00

> Total ..**\$ 234**.00

El gasto se imputará a la Partida 24. Gastos Diversos, Capítulo XI, departa mento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923 El Presidente de la República

19-Que por la oticina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Ramón Rosa, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de grasa para servicio del carro presidencial. El gasto se imputa-rá a la Partida 1º, Gastos Diversos, Ca-pítulo XII. Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabili-dad del Poder Ejecutivo, y de conformi-dad con el Art. 14, Nº 6, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

3º--Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus prôximas sesiones. - Comuniquese.

LAPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúftiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el enterramiento del cadáver de la señora Encarnación v. de Andino, en la inglesia de Sabanagrande, en este departamento, previo entero de cien pesos en la Receptoría de Rentas res pectiva.—Comuniquese

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúftiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1928. El Presidente de la República

ACCERDA

Autorizar el enterramiento del cadáver de la senorita María de la Cruz Soto, en la iglesia de Santa Lucía, en este de partamento, previo eptero de doscientos pesos en la Administración de Rentas respectiva. - Comuniquese.

LAPRE G.

El Secretrio de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zuniga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1928. El Presidente de la República-

ACUERDA.

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florentino P. Ochoa y Teresa Mejia, vecinos de Amapala, departamento de Valis, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1928. En vista del Decreto Nº 88, emitide por el Congreso Nacional el 30 de marse próximo pasado,

#### ACUERDA:

19-Actorisar por lo que falta del presente año económico, y a partir del primero del presente, la erogación mensual de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la oficina de Hacienda que el Mi aisterio respectivo designe, se pagarán a don Felipe Irías El gasts se imoutará a le Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítu XII. Departamento de Gobernación. del Presupuesto General de Gastos.

29-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabili-dad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14 Nº 6, de la Ley que io rige, razone eota orden; y

3º-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus pró ximas sesiones. —Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923. B Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir al Mayor Juan Ortiz Guillén spardo de Policía de La Cuesta, en este departamento; y nombrar para que le sustituya al de igual grado Prisciliano Montes. - Comuniquese

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Pagucigalpa, 12 de abril de 1923 El Frésidente de la República

CUBRDA:

Antorizar la erogación de (\$ 10.00) que la Tesorería General de Salubridad Pública, se harán efectivos al Director de la misma, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco para servicio de aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo X. Departamento de Go bernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

19-Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se ague al Registrador de la Propiedad del tepartamento de Copán, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá es la compra de dos libros en blanco para servicio de la oficina de su mando. gasto se imputará a la Partida 1º. Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29-Requerir al Tribunal Superior de Ocentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad ces el artículo 14. Nº 6, de la ley que le rige, razone esta orden; y

89-Que del presente cuerdo se dé

cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923, El Presidente de la República

#### ACUERDA

Autorizar la erogación de (\$ 640.50) serscientos cuarenta pesos cincuenta centavos, pagados por el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquella ciudad, durante el mes de marzo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX. Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA

Admitir al señor Ciriaco Zopeda su re nuncia del cargo de sirviente de La Profiláxis Venérea; nombrando para que lo sustituya al señor Estanisiao Alvarado. -Comuniquese

LÓPEZ G. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

-Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la empresa B. D. Guilbert, la suma de (\$ 218 00) doscientos trece pasos, valor que le corresponde por pasajes en autos, suministrados en el Ramo de Gobernación, así:

Coronel Andrés García. Capitán Indale-cio Moncada y Baldomero Pérez. de esta capital al Lago de Yojoa, de or-den del señor Ministro de Goberna-..... \$ 198 00

Andrés Martínez, de Comayagua a esta capital, de orden del señor Presidente.

General de Gastos.

15.00

..\$ 213.00 Suma.. El gasto se imputará a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto

29 -Requerir al Tribunal Sungrior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. y de conformidad con el artículo 14, N96, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas aesiones. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huele.

Tegocigalpa, 12 de abril de 1923. El Presidente de la República

**ACUERDA** 

Dispensar la publicación de édictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Erhier v Lauve Iuvanel, vecinos de Tela, departamento de Atlántida previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración respectiva. -- Comuniqueso.

El Secretario de Estado en el Despa : no de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

LOPEZ G.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Santos y Mercedes Meza, vecinos de Gualaco, departamento de Olancho, prevecinos de vio entero de cinco pesos en la Recepsoría de Rentas respectiva. —Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Hvete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristó-bal Navas y María Cristina Urrutia, recinos de Yuscarán, departamento del Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Administración de Bentas respec-tiva. — Comoníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúriga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación mensual, a partir del 19 de enero próximo pasado, de (\$ 75.00 ola.) setenticinco pesos pro americano, que por la Administración de Advana de Amapala se harán efectivos al señor Francisco Martínez Landero. valor que girará al señor don Rodolfo Rojas, Delegado de la Federación Obrera Centroamericana, reunida en San José de Costa Rica, cantidad con que contribuye el Gobierno para su sostenimiento.

El gasto se imputará a la Partida 1% Gastos Diversos, Capítulo XII. Departamento de Gobernación, del Presupuesto Ceneral de Gastos.

•29 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con si artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despaobo de Gobern**ación y** Justicia,

Angel Zúniga Huele.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923. El Presidente de la República

En cumplimiento del decreto Legislativo NO 73, de 27 de marzo recién pasado, ACUERDA:

Nombrar la Junta Directiva del Hospital del Norte, en la forma siguiente:

Director Presidente, Dr. J. Inés Rápalo; Administrador Vice Presidente, deña Antonia Aguilar; Vocal 19, Dr. Presentación Centeno; Vocal 29, Dr. Manuel Molina Mateu; Vocal 39, Lic. Francisco Paredes F.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abrit de 1928.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad y vecinos de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, contraída a pedir el traslado de la cabecera de dicho municipio, que lo es Nueva Armenia, a la aldea de Jutiapa.

Oído el dictamen favorable del señor Gobernador Político del depatamento de Atlántida; y en uso de la facultad que le concede el artículo 8 de la Ley Municipal, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Designar la aldea de Jutiapa como cabecera del municipio de Nueva Armenia, departamento de Atlántida.—Comu níquese.

López

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúftiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1928 El Presidente de la República

# ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 425.80) cuatrocientos veinticinco pesos ochenta centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas de San Pedro Sula, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquella ciudad, durante el mes de marzo anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios. Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúniga Huete.

### RVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo establezo con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño para que se razone y se me devueiva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce co bre y otros minerales, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Higgins», con estos límites:

al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito: a) Este, zona «Dakota», que denuncio ahora, y al Oeste, por tenencias mineras liamadas «Irene» y «Apollo,» de Lynch & Co. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pediros se la concedáis, pre vio**s los trámites** de ley, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para sus trabajos. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades, del mandato, inclusive las de sustituir y de recobrar personería.-Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.-Otto Eger.-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secreaario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Westen, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se copie y se me devuelva, vengo ante Vos a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión superficial, sita er jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Weston», con estos límites: al Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales incultos, y ai Este, zona «Virginia», que denuncio en esta fecha. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos mineros en grande escala, y deseando explotar la zona aludida, que produce cobre, vengo a denunciar la en su nombre, pidiendoos que, previos los trámites de ley, se la concedáis en la extensión indicada.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923. Otto Eger. -- Otro sí: sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.-La misma fecha.-Otto Egera-Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 25 de mayo đe 1923

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: Denuncio.-5 P. E.-Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se copie y se me devuelva, vengo a denuuciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Arkansas» con estos límites: al Norte y Sur, terrenos na cionales incultos; al Este, zona «Ohio», que denuncio ahora, y al Oeste, zona «Virginia», denunciada hoy. Mi representado cuenta con el capital suficiente para lievar a cabo trabajos en grande escala en el mineral mencionado, y deseando explotario para obtener el cobre que produce, vengo a denunciarlo en la extensión indicada, pidiéndoos se lo coucedáis, previos los trámites de ley. Sustituyo el poder con que gestiono, en el Abogado don José María Casco de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923. Otto Egera. Loque se pone en conocimiento

del público para los fines de ley,—Tegocigales, 25 de mayo de 1923,

MARCIAL LAGOR

El infrascrito, Secretario de Batado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:\_«Denuncio....8. P. E -Como a poderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se mione y se me devuelva, vengo a denunciar una sona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros min. rales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se desominará «Texas», con estos limites: al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, zona «Columbia», que denuncio ahora; y al Oeste, zona «Pensylvanias, denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender imbajos en gracde escala en la zona descrita, y deseando explotaria, vengo a pediros se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para sus trabajos. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar persenería.—Tégucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Egera. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de-1923

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Bataso en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se haadmitido la solicitud que dice: «Denvucio.—8. P. E.-Como apoderado del Ingeniero Gust N. Helling, mayor de edad y vecino de San Redro Sula, según lo establezco con el testin que acompaño, para qué se fazone y 👪 me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce como y otros minerales, sita en jurisdicción de Torito, departamento de Yoro, que se denominará «Finlandia», con estos límites; al Norte, Piande Esparta; al Sur, camino de Yorito a Yoro; al Este, zona «Noruega»; y al Oeste zona «Stockolmos, denunciada hoy. Mi poderdante eus ta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pediros se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sestituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de 🖦 yo de 1923.—Otto Eger». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de loy. Teguoigalpa, 25 de mayo de 1923

MARCEAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección, al público hape saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia del señor Parificación Valladares, vecino que fué de Choloma, en esta departamento, nombrándose Curador al Abegado Julián R. ¡Cáceres. a quien se discôraió el cargo en auto del veinticuatro del propie mas.—San Pedro Sula, 25 de marzo de 1923.

SALVADOR AGUILAN R., Srie.

Tip. Nacional. - Avenida Correlator